RADICADO	05001 31 03 017 2021 00336 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Restitución de Tenencia Inmuebles Contrato Leasing-
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO	Wilmar Octavio Quintero Ruíz Cc. 70.434.701
AUTO	Admite Demanda

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda cumple los requisitos previstos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 368, 384 y 385 *ibídem*. Consecuentemente el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITE esta demanda RESTITUCIÓN DE TENENCIA POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES EN CONTRATO DE LEASING planteada por **BANCO DAVIENDA S.A.** frente a **WILMAR OCTAVIO QUINTERO RUÍZ.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal[1] de mayor cuantía[2] en ***ÚNICA INSTANCIA***, dado que se alega como única *causal de terminación del contrato la mora en el pago de los cánones de arrendamiento financiero[3].*

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020[4], con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del Código General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa[5].

CUARTO: Reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA identificada con T.P. 238.464 del C.S.J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha **6 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**100**.
Secretaria

[1] Art. 368 y ss. C.G.P.
[2] Art 26 num 6° C.G.P.
[3] Art 384 num 9° C.G.P.
[4] En Doc N°. 2 del expediente digital se acredita que al momento de la presentación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado.

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4081039e4f8808b854791c5afcef36cd7ecad3dbb90438a42b887e3f1ba8c3cf
Documento generado en 05/10/2021 02:55:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica